

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las Leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1887.)

SUSCRICIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA: Un mes, 3 pesetas.—Trimestre, 8,25.—Seis meses, 16,50.—Un año, 33.
FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.—Trimestre, 11,25.—Seis meses, 22,50.—Un año, 45.
Número suelto, 38 céntos. de peseta.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 3.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 581.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca de las caballerías de las señas que se expresan, desaparecidas de la dehesa de Las Canadillas, término de Adamuz y de la propiedad de Bartolomé Blanco, vecino de Villanueva de Córdoba.

Córdoba 4 de Mayo de 1887.

El Gobernador,

Constantino Armesto.

Señas de las caballerías.—Una yegua, de siete á ocho años, pelo negro, casi toda la cara blanca, ojos rayados, calzada de la mano derecha y pie izquierdo, la crin entre torda, con un dedo menos de la marca.

Una potra, de dos años, castaña encendida y lucera.

Circular núm. 582.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca de una yegua, cerrada, serrana, con rastra, preñada, pelo castaño oscuro, alzada menos de la marca, herrada en una nalga, la cual fué extraviada el día 25 del mes próximo pasado, de la propiedad de Antonio Rojas Sánchez, vecino de Villaviciosa.

Córdoba 4 de Mayo de 1887.

El Gobernador,

Constantino Armesto.

Núm. 583.

El Sr. Juez de instrucción de Lora del Río participa á este Gobierno que en la mañana del día 20 del mes anterior fué encontrado muerto en el kilómetro 63 de la línea férrea de Sevilla á esta capital, término de Peñafior, un hombre de las señas que se expresan á continuación:

Lo que de conformidad con lo interesado por dicha Autoridad judicial se hace público para que los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia averigüen si en sus respectivas localidades se ha notado la falta de algún individuo de las indicadas señas, dando cuenta á este Gobierno del resultado de las gestiones que practiquen.

Córdoba 4 de Mayo de 1887.

El Gobernador,

Constantino Armesto.

Señas del hombre.—Como de 40 años, moreno, pelo negro, cejas idem, barba corta y entrecana, nariz ancha y corta, con un cicatriz de forma oval en el lado izquierdo de la misma, ojos pardos y boca regular.

Frendas que vestía.—Chaqueta de paño negro con cuello de terciopelo de color pardo, forrada con tela de tartán á cuadros.

Dos blusas, una azul de algodón, forrada con tela blanca, y otra de tela azul listada en blanco.

Faja de lana encarnada, de tres y media varas.

Pantalones, uno exterior de color gris, de patencuir en mal estado, y otro de algodón color azul.

Camisa blanca de algodón en buen estado, marcada en la pechera con las iniciales M. C., hechas con hilo encarnado.

Camiseta interior de algodón blanco, marcada con las mismas iniciales. Calzoncillos blancos, marcados con las mismas iniciales.

Botas blancas, altas, de becerro, en regular estado

Sombrero blanco hongo.

Universidad Literaria de Sevilla.

PRIMERA ENSEÑANZA

ANUNCIO

Núm. 584.

En virtud de lo prevenido en la Real orden de 20 de Mayo de 1881, se proveerán por oposición en el mes de Junio próximo las Escuelas siguientes de la

PROVINCIA DE CANARIAS.

Escuelas de niñas.

La elemental de Valle Hermoso, dotada con 1.100 pesetas anuales.

Las ídem de Agulo y Fasnia, con 825 pesetas cada una

Escuela de adultos.

Una de nueva creación en Santa Cruz de Tenerife, con 1.000 pesetas anuales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública de la provincia de Canarias, en el término de 30 días, á contar desde la fecha en que el Boletín Oficial de la misma publique este anuncio.

Los opositores harán constar en sus instancias las Escuelas que deseen obtener, y no podrán ser propuestos para otras distintas.

El Tribunal se constituirá con arreglo á lo dispuesto en el Decreto de 14 de Setiembre de 1870.

La recusación de Jueces podrá tener lugar en la forma y término que prescribe la Real orden de 13 de Enero de 1883.

Los ejercicios de oposición se verificarán con arreglo á los programas generales aprobados por Real orden de 30 de Noviembre de 1883.

Además del sueldo que á cada Escuela se deja asignado, los Maestros disfrutarán las retribuciones legales y habitación capaz y decente para sí y su familia.

Lo que se publica para conocimiento de los Maestros y Maestras que as-

piren á las vacantes que se anuncian por este edicto.

Sevilla 1.º de Mayo de 1887.—El Rector, Joaquín Alcaide y Molina.

AYUNTAMIENTOS

Castro del Río.

Núm. 566.

D. Mateo Navajas Navas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del Síndico, el proyecto de presupuesto ordinario de este término municipal para el próximo ejercicio económico de 1887-88, queda expuesto al público en esta Secretaría por término de 15 días, durante los cuales podrán presentarse por los vecinos las reclamaciones que á bien tengan, con arreglo al art. 146 de la ley de 2 de Octubre de 1877.

Castro del Río 30 de Abril de 1887.—Mateo Navajas.

Zuheros.

Núm. 578.

D. Manuel Tallón Alcalá, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que acordado por el Ayuntamiento y asociados el arriendo á venta libre de todas las especies de consumo, en conjunto y sus recargos, con inclusión de la sal, como medio de cubrir el encabezamiento en el año próximo de 1887 á 88, se señala para el remate el día 15 del actual, de doce á dos de la tarde, en las Casas Consistoriales y bajo las condiciones que están de manifiesto en la Secretaría municipal.

Para tomar parte en la subasta será condición precisa consignar previamente el diez por ciento del tipo de remate.

Zuheros 1.º de Mayo de 1887.—M. Tallón.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE VILLAVICIOSA

PROVINCIA DE CORDOBA

Segundo trimestre de 1886 á 1887.

C U E N T A

del segundo trimestre del año económico de 1886 á 1887, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	255,79
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	8.032,95
Cargo.....	8.288,74
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	5.860,90
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	2.427,84

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas. — Pesetas.	OPERACIONES realizadas en este trimestre. — Pesetas.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. — Pesetas.
1 Propios.....	"	918,89	918,89
2 Montes.....	"	"	"
3 Impuestos.....	1.100,95	1.020,81	2.121,76
4 Beneficencia.....	"	"	"
5 Instrucción pública.	"	"	"
6 Corrección pública.	"	"	"
7 Extraordinarios....	508,75	30,00	538,75
8 Ampliación.....	7.096,58	78,00	7.174,58
9 Resultas.....	394,23	"	394,23
10 Recursos legales para cubrir el déficit..	4.800,00	5.985,25	10.785,25
11 Reintegros.....	"	"	"
CARGO.....	13.900,51	8.032,95	21.933,46
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	2.864,92	2.945,86	5.810,78
2 Policía de seguridad.	322,00	313,25	635,25
3 Policía urbana y rural.....	419,50	357,00	776,50
4 Instrucción pública.	"	"	"
5 Beneficencia.....	24,50	41,00	65,50
6 Obras públicas.....	104,13	24,00	128,13
7 Corrección pública.	46,00	46,00	92,00
8 Montes.....	"	"	"
9 Cargas.....	2.493,61	2.103,79	4.597,40
10 Obras de nueva construcción.....	"	"	"
11 Imprevistos.....	95,25	"	95,25
12 Ampliación.....	7.274,81	30,00	7.304,81
13 Resultas.....	"	"	"
DATA.....	13.644,72	5.860,90	19.505,62

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Villaviciosa á 31 de Diciembre de 1886.—El Depositario, Juan Rodríguez.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Villaviciosa á 31 de Diciembre de 1886.—El Regidor Interventor, Rafael S. Cantador—V.º B.º—El Alcalde, Miguel Muñoz.—El Secretario, Angel Valero.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE EL VISO

PROVINCIA DE CORDOBA

Segundo trimestre de 1886 á 1887.

C U E N T A

del segundo trimestre del año económico de 1886 á 1887, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	786,01
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	39.434,88
Cargo.....	40.220,89
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	17.807,95
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	22.412,94

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas. — Pesetas.	OPERACIONES realizadas en este trimestre. — Pesetas.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. — Pesetas.
1 Propios.....	"	2.600,00	2.600,00
2 Montes.....	"	"	"
3 Impuestos.....	"	5.449,75	5.449,75
4 Beneficencia.....	"	"	"
5 Instrucción pública.	"	"	"
6 Corrección pública.	"	"	"
7 Extraordinarios....	"	"	"
8 Ampliación.....	"	3.377,50	3.377,50
9 Resultas.....	"	19.926,90	19.926,90
10 Recursos legales para cubrir el déficit..	5.995,27	8.080,73	14.076,00
11 Reintegros.....	"	"	"
CARGO.....	5.995,27	39.434,88	45.430,15
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	2.099,48	2.337,30	4.436,78
2 Policía de seguridad.	22,74	22,74	45,48
3 Policía urbana y rural.....	459,21	456,69	915,90
4 Instrucción pública.	947,90	1.515,69	2.463,59
5 Beneficencia.....	00,25	5,00	5,25
6 Obras públicas.....	22,50	578,62	601,12
7 Corrección pública.	"	148,05	148,05
8 Montes.....	"	"	"
9 Cargas.....	1.540,87	6.811,01	8.351,88
10 Obras de nueva construcción.....	"	"	"
11 Imprevistos.....	116,31	852,50	968,81
12 Ampliación.....	"	5.080,35	5.080,35
13 Resultas.....	"	"	"
DATA.....	5.209,26	17.807,95	23.017,21

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En El Viso á 1.º de Enero de 1887.—El Depositario, José López del Rey.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En El Viso á 1.º de Enero de 1887.—El Regidor Interventor, Manuel López Madueño.—V.º B.º—El Alcalde, Ambrosio López Ropero.—El Secretario, Pablo Madueño López.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE ZUHEROS

PROVINCIA DE CORDOBA

Segundo trimestre de 1886 á 1887.

C U E N T A

del segundo trimestre del año económico de 1886 á 1887, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE — CUENTA DE CAJA

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	378,32
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	8.349,62
Cargo.....	8.727,94
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	8.422,01
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	305,93

SEGUNDA PARTE — CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas. — Pesetas.	OPERACIONES realizadas en este trimestre. — Pesetas.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. — Pesetas.
1 Propios.....	"	"	"
2 Montes.....	"	"	"
3 Impuestos.....	"	227,40	227,40
4 Beneficencia.....	"	"	"
5 Instrucción pública..	"	"	"
6 Corrección pública..	"	"	"
7 Extraordinarios....	"	"	"
8 Ampliación.....	3.565,16	646,49	4.211,65
9 Resultados.....	1.240,91	"	1.240,91
10 Recursos legales para cubrir el déficit	"	7.475,73	7.475,73
11 Reintegros.....	"	"	"
CARGO.....	4.806,07	8.349,62	13.155,69
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	"	1.594,00	1.594,00
2 Policía de seguridad	"	314,75	314,75
3 Policía urbana y rural.....	"	267,00	267,00
4 Instrucción pública..	"	25,00	25,00
5 Beneficencia.....	"	65,00	65,00
6 Obras públicas.....	"	70,00	70,00
7 Corrección pública..	"	"	"
8 Montes.....	"	"	"
9 Cargas.....	"	4.788,50	4.788,50
10 Obras de nueva construcción.....	"	"	"
11 Imprevistos.....	"	277,50	277,50
12 Ampliación.....	4.427,75	1.020,26	5.448,01
13 Resultados.....	"	"	"
DATA.....	4.427,75	8.422,01	12.849,76

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Zuheros á 31 de Diciembre de 1886. — El Depositario, Tomás Araque.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Zuheros á 31 de Diciembre 1886 — El Regidor Interventor, Juan de Dios Sabariego. — V.º B.º — El Alcalde, M. Tallón. — El Secretario, Francisco Zafra.

ALMEDINILLA

E D I C T O

Núm. 580.

D. Antonio Vega, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento y asociados contribuyentes, se arriendan á venta libre, ya en conjunto, ya también por ramos separados, los derechos que se devenguen en esta población y su término por el consumo de todas las especies comprendidas en la tarifa oficial, durante el próximo año económico de 1887 á 1888; cuyo segundo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 11 del actual, de 10 á 12 de su mañana, bajo el tipo total de 27.194 pesetas 58 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados, según se expresa en el siguiente estado ó presupuesto:

RAMOS.	DERECHOS del Tesoro. — Ptas. Cént.	Su 3 por 100 de cobranza y conducción. — Ptas. Cént.	RECARGO municipal del 100 por 100. — Ptas. Cént.	TOTAL de cada ramo. — Ptas. Cént.
Carnes de todas clases.	2.034,83	61,04	2.034,83	4.130,70
Líquidos.	6.740,20	202,21	6.740,20	13.682,61
Granos y sus harinas.	3.035,36	91,06	3.035,36	6.161,78
Pescados.	147,31	4,42	147,31	299,04
Jabón duro y blando.	588,67	17,66	588,67	1.195,00
Carbón vegetal.	426,47	12,61	426,47	853,55
Sal común.	846,50	25,40	"	871,90
TOTALES.	13.813,34	414,40	13.813,34	27.194,58

La licitación, y el arriendo en su caso, se ajustarán á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar previamente en arcas municipales de esta villa una cantidad en metálico equivalente al 1 por 100 del tipo señalado á cada uno de los ramos que las proposiciones abracen, y que la persona á cuyo favor se adjudique el remate deberá prestar fianza, consistente en 6.000 pesetas, en fincas á satisfacción del Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Almedinilla á 1.º de Mayo de 1887. — Antonio Vega. — Por su mandato, Vicente Rodríguez, Secretario.

Aguilar.

Núm. 579.

D. Narciso Carretero y López, Alcalde de esta ciudad.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, asociado de los contribuyentes que se preceptúa en el vigente Reglamento de Consumos, ha acordado como medio para cubrir el encabezamiento de dicho impuesto y sus recargos para el próximo ejercicio de 1887-88 el arriendo á venta libre de todas las especies tarifadas, cuyo acto tendrá lugar el día 12 del entrante mes de Mayo, de diez á doce de su mañana, en un sólo remate, en estas Casas de Ayuntamiento, bajo el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal y por el tipo de 170.751 pesetas ocho céntimos; las 125.901 pesetas ocho céntimos imputadas al casco y radio de esta localidad, y las 44.850 restantes al extraradio de la misma.

Lo que se anuncia al público para

conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la licitación

Aguilar 30 de Abril de 1887. — Narciso Carretero. — Francisco Doñamayor, Secretario

Posadas.

Núm. 577.

D. Luis Serrano Urbano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Sr. Gobernador civil de esta provincia el expediente administrativo, así como el proyecto facultativo, plano y presupuesto para la construcción de un edificio que ha de destinarse á Casas Consistoriales, y acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia proceder inmediatamente á llevar á efecto la subasta para la contratación de las obras, se hace público por medio del presente, que ésta tendrá lugar en un solo acto, el Domingo 5 de Junio próximo, en estas Casas Capitulares, de once á doce de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, siendo su tipo

el de 25.000 pesetas y en licitación pública, no admitiéndose como segunda proposición más que aquella que comprenda la baja del cinco por 100 de las 25.000 pesetas, siguiéndose después las pujas a la llana, siendo circunstancia precisa para licitar la de presentar en el acto a más de la cédula personal del proponente el recibo expedido por el Depositario municipal en el que se acredite la consignación hecha de 1.250 pesetas a que asciende el 5 por 100 del valor total de la obra objeto de contratación; debiendo prestar fianza definitiva el que quede como mejor postor a los cuatro días de notificársele la aprobación, en la cantidad que importe del 10 al 20 por 100 del valor total del remate, lo cual se determinará por el Ayuntamiento después de verificada la subasta, así como la de admitir o no fianza personal, cuya formalidad se llenará en el mismo tiempo en el caso de aceptarse en este concepto.

Que la duración del contrato lo será de seis meses, entendiéndose de la manera siguiente: a los 10 días de hacerse saber la aprobación de la subasta dará principio a la demolición del edificio en que ha de construirse, procediendo seguidamente a verificar las obras con la obligación de darla concluida definitivamente en el término de seis meses, sin que perciba cantidad alguna hasta tanto que se acredite con certificado del Arquitecto o Perito que al efecto nombre el Ayuntamiento tener hecha con toda solidez la tercera parte de las que deba ejecutar, en cuyo caso percibirá la cuarta parte de su contrata; recibiendo otra cuarta parte cuando de la misma manera justifique en iguales términos tener concluida otra tercera parte, y la mitad restante a la terminación definitiva del edificio sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda satisfacer, si lo estima, la cantidad que crea conveniente en el caso de que el vigilante de las obras le dé a conocer la bondad y adelanto de las mismas.

El expediente en que consta el plano, presupuesto, condiciones facultativas, económicas y administrativas se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para que pueda examinarse por las personas que estimen hacerlo.

Y para la general inteligencia, se fija el presente en Posadas a 29 de Abril de 1887.—Luis Serrano.—Juan M. de Lara, Secretario.

JUZGADOS

Derecha de Córdoba.

Núm. 556.

D. Antonio Martínez Aranda, Juez de instrucción del distrito de la Derecha de esta ciudad.

Por el presente, cito, llamo y emplazo por término de diez días, desde su inserción en la *Gaceta de Madrid*, a Luis Núñez Padilla, natural y vecino de la ciudad de Sevilla, de 36 años, casado, carpintero, y cuyo domicilio se ignora, para que comparezca ante este

Juzgado a fin de que le pueda ser notificada la sentencia que le ha sido impuesta por la Excm. Audiencia de Sevilla, a virtud de la causa que contra él y otros se ha seguido por falsificación y expendición de papel sellado y efectos timbrados, y llevar a efecto las demás diligencias acordadas; apercibido, que de no comparecer dentro del término señalado, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de esta capital de dicho rematado Luis Núñez Padilla.

Dado en Córdoba a 30 de Abril de 1887.—Antonio Martínez.—El Actuario, Manuel Guillén.

Cabra.

Núm. 558.

EDICTO

D. Vicente Sancho y Heredia, Juez municipal e interino de primera instancia de este partido.

En virtud de providencia dictada en este día en los autos ejecutivos seguidos a instancia de D. José Redondo Márquez contra Teresa Guerrero Madrid, se saca a pública subasta la finca siguiente:

Una casa para habitación, situada en la calle de Santa Ana, número diecinueve, de esta población; que linda: por la derecha, entrando, con otra de Don Vicente Mazuelos; por la izquierda, la de Benito Atencia, y por el fondo, con casa-molino de D. Francisco Moreno Cruz; valorada en mil ochocientas setenta y seis pesetas y diez céntimos, y sale a la subasta con la baja del veinticinco por ciento, por mil cuatrocientas siete pesetas ocho céntimos. 1.407,08

Quien quisiere hacer postura podrá acudir el día veintidós de Mayo próximo, a las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, donde se verificará el remate, en el cual no será admisible postura que no cubra las dos terceras partes del precio fijado y sin que antes se deposite el diez por ciento del precio señalado; previniéndose, que sus títulos de propiedad supletorios se hallan de manifiesto en la Escribanía del presente Actuario para que puedan ser examinados; en inteligencia, que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir otros.

Dado en Cabra a veinticinco de Abril de mil ochocientos ochenta y siete.—Vicente Sancho.—El Actuario, Francisco Molina y Borrego.

Sevilla.

EDICTO

Núm. 576.

En virtud de providencia del señor Don Leopoldo García Monsalve, Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta capital y su partido, dictada en los autos abintestatos

de Doña María del Carmen López y Zamora, y ramo separado de los mismos sobre declaración de herederos de dicha señora, natural de Lucena, provincia de Córdoba, hija de Don Francisco y de Doña Francisca, de estado viuda de D. Anselmo de la Orden, propietaria y vecina que era de esta ciudad al tiempo de su fallecimiento, ocurrido en veinte de Junio del año pasado de mil ochocientos ochenta y seis, se anuncia por medio del presente su muerte sin testar y que se han presentado reclamando la herencia, bajo el concepto de ser primas carnales, Doña Araceli, Doña Bernarda y Doña Margarita López y Córdoba, Doña María de la Concepción, D. Luis, Doña María Araceli y Doña Antonia López y Valcárcel y D. Juan Francisco Escojo y López, haciéndolo en representación de los anteriores, y por la parte que le corresponde, en virtud a la cesión que le ha sido hecha Don Juan de Dios Díaz del Río; y se llaman a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que comparezcan en este Juzgado a usar de él dentro del término de treinta días, que empezarán a contarse desde el siguiente hábil al de la publicación del presente en los periódicos o poblaciones en que están mandados fijar; apercibidos, de que trascurrido dicho término sin verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que llegue a conocimiento de todos, se fija el presente, y otros de igual tenor, en Sevilla a veinte y ocho de Marzo de mil ochocientos ochenta y siete.—El Actuario, Manuel Martínez Reina.

Ronda.

Núm. 563.

D. Domingo Rolo de Angulo, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de providencia de esta fecha en la causa que se instruye contra Antonio Rueda Valderrama, vecino de Estepa, por sospechas de hurto de una caballería mayor, de Francisco Herrera Gutiérrez, vecino de Cortes de la Frontera, se cita y llama por medio del presente a José Martín González, vecino de Córdoba, que en 1.º de Febrero de 1886 vivía en la calle de Mucho Trigo, núm. 24, de dicha capital, y que según informes se encontraba en la ciudad de Huelva, en donde no ha podido ser habido, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente en que este edicto aparezca inserto en la *Gaceta de Madrid* comparezca en este Juzgado a prestar cierta declaración en dicha causa; bajo apercibimiento, que si no comparece, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Ronda a 27 de Abril de 1887.—Domingo Rolo.—El Escribano, Antonio Morales Ríos.

Bujalance.

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

Núm. 500.

En la causa seguida de oficio en este Juzgado contra Juan Fernández Es-

pinosa (a) Conventito, por lesiones a Antonio Abad Moreno, natural de Jímena, provincia de Cádiz, y cuyo actual paradero se ignora, por la Sección segunda de la Audiencia de lo Criminal de Córdoba se aprobó el auto de inhibición dictado en la misma por este Juzgado en favor del Juez municipal del Carpio, para que por este se termine en el correspondiente juicio de faltas; y para que tenga lugar la celebración del mismo, se ha mandado por el Sr. Juez de instrucción de este partido, D. José Muñoz Bocanegra, que previo emplazamiento de las partes se remitan las actuaciones a referido Juez municipal; más como por ignorarse el paradero del Juan Fernández Espinosa no haya podido verificarse dicha diligencia, se le emplaza por medio de la presente para que dentro del término de cinco días, a contar desde la inserción de ésta en el último de los *Boletines Oficiales* de esta provincia y de la de Cádiz y *Gaceta de Madrid* comparezca en referido Juzgado; bajo apercibimiento, que si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Bujalance 23 de Abril de 1887.—El Actuario, Pedro de la Vega.

ANUNCIOS

INTERESANTE

En la Administración de este BOLETIN (Casa Socorro Hospicio) existen ejemplares de la *Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército*, adiccionada con el *Reglamento para la declaración de exenciones, Cuadro de inutilidades físicas que eximen del servicio militar*, y *Circulares de 11 de Julio y 12 de Agosto de 1885* pertinentes al mismo asunto.

Su precio: 2,25 pesetas.

Los Sres. Alcaldes que deseen adquirir el Compendio de Contabilidad local de D. Manuel Galindo Pérez, Delegado del Ministerio de la Gobernación, pueden verificarlo en la Contaduría de la Excm. Diputación provincial, previo el pago del importe de cada ejemplar que es 6 pesetas.

La expresada obra es la única que publica el ensayo oficial para el planteamiento de la unificación de la Contabilidad de las Provincias y los Municipios, y por tanto sólo a sus instrucciones deben atemperarse los Ayuntamientos para cumplir la Real orden de 31 de Mayo último.

CÓRDOBA

IMPRENTA PROVINCIAL (CASA SOCORRO HOSPICIO)